

En resumen:  
La Comision de los individuos repuestos en sus cargos para formar el Ayuntamiento de Guadix desde Febrero de 1870.

PRECIO DE SUSCRICION	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
En la capital.....	1 50	4 50	9
Fuera de la capital.....	2 50	7 50	15

En la capital.....  
Fuera de la capital.....

**SE SUSCRIBE.**  
En Guadalajara.—Imprenta de Ruiz, San Lazaro, 21.  
En Sigüenza.—Casa de D. Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de puertos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de esta provincia.  
Guadix 30 de Setiembre de 1872.  
El Gobernador.  
Gerónimo Pasaron.



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SUSCRIPCION PRIMERA.

### Parte oficial de la Gaceta.

(Del 30 de Setiembre de 1872.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRAFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY A CERCA DEL MOVIMIENTO ACERCA DEL MOVIMIENTO

### Cataluña.

Los jefes de las Autoridades del distrito sólo dan cuenta de los movimientos practicados por las columnas que persiguen a las facciones.

### Castilla la Vieja.

La faccion Valdés fué bafida y dispersada el 27 en Sierra-Bernal por la columna del Comandante D. Victorio Pérez, causándole algunos heridos y haciéndola 13 prisioneros.

En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

(Gaceta del 1.º de Octubre de 1872.)

### Valencia.

El domingo, á las cinco de la tarde, fué sorprendido y sitiado el cabecilla Sanz y su partida en Magia de Mulet, á una legua de Vina-roz, por el Comandante Romero con dos compañías del Infante, y despues de una hora de fuego, entrada la noche, los batió completamente, cogiéndoles 52 prisioneros entre sanos y heridos con todas sus armas y municiones. El cabecilla Sanz, hijo, herido de bayoneta. Por nuestra parte heridos un cabo y dos soldados y el Secretario del Ayuntamiento de Freginals, que servia de guia, y un Capitan, un Teniente, dos sargentos y cuatro soldados contusos.

### Cataluña.

El Capitan general se encontraba el dia 28 en Puigcerdá, de donde saldria para perseguir á la faccion Saballs que debia hallarse en los pueblos de Aljs y Martinet de la provincia de Lérida.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del 13 de Setiembre de 1872.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Guadix y nombramiento de su administración provisional. Comisión de aquel alto Cuerpo en vacaciones ha emitido el siguiente dictamen: I. Excmo. Sr. Resulta del adjunto expediente remitido á informe de la Comisión que en 6 de Febrero de 1871 acordó la Diputación provincial de Granada suspender el Ayuntamiento que habia en Guadix en 1870. Puesto ese acuerdo en conocimiento del Gobernador de la provincia, dicha Autoridad comunicó al Ministerio del digno cargo de V. E. el expediente que en 2 de Marzo del año anterior fué enviado á informe de la Sección de Gobernacion y Fomento del Consejo, la cual lo elevó á manifestando que procedia devolver el expediente al Gobierno á fin de que dictara la resolusion que tuviese por conveniente, conformándose ó no con el referido acuerdo de la Diputación, y adoptando la medida que mas justa le pareciese para reemplazar al Ayuntamiento de Guadix en su ausencia y ausencia de sus miembros. Por razones que la Comisión no conoce ni necesita tampoco conocer, el curso del expediente quedó paralizado hasta que en 31 de Agosto del año próximo pasado se comunicó en Real orden al Gobernador el dictamen referido de la Sección de Gobernacion y Fomento para que cumpliera con lo que en el mismo se indicaba.

Pero habiendo hecho presente el Gobernador que no resolvía nada hasta que recibiera instrucciones del Ministerio, se de nuevo quedó suspendido el curso del expediente hasta que en 10 de Julio último se manifestó al Gobernador que en vista de la Real orden de 31 Agosto del año anterior acordara lo que mas procedente y legal creyese.

Antes de examinar el acuerdo que el Gobernador ha tomado y que motiva este dictamen, es necesario tener presentes algunos datos que en el expediente constan.

En el tiempo transcurrido desde que la Diputación provincial suspendió en

1.º de Febrero de 1871 al Ayuntamiento de Guadix hasta que se acordó ha sido confirmado por el Gobernador en 16 de Agosto próximo pasado, se celebraron las elecciones municipales y se eligieron los Ayuntamientos que habian de empezar á funcionar desde 1.º de Febrero de este año. Celebráronse esas elecciones en Guadix, y el Ayuntamiento productivo de las mismas, fué suspendido en Abril último por un delegado del Gobernador y nombrado otro interino, cuya suspension fué considerada improcedente por la Sección de Gobernacion y Fomento del Consejo, á cuyo informe se remitió el expediente en cumplimiento de la ley.

Los individuos que formaban el Ayuntamiento suspendido en Abril solicitaron ser repuestos en sus cargos, y en 5 del actual se dirigió un telegrama al Gobernador de Granada, que despues se reiteró por escrito, manifestándole que procedia accederse á la solicitud de los individuos del anterior Ayuntamiento por haber transcurrido el plazo de los 50 dias que la ley marca sin haberse adoptado resolusion alguna.

El Gobernador, en 16 de este, cumpliendo con la Real orden de 31 de Agosto del año anterior, confirmó, como ya se ha indicado, el referido acuerdo de la Diputación provincial de 6 de Febrero, y declaró suspension de sus cargos á los individuos que formaron parte del Ayuntamiento de Guadix en 1870, y que fueron elegidos en Diciembre último para constituir el Ayuntamiento que habia de funcionar desde 1.º de Febrero del corriente año, designando las personas que han de sustituirle, y disponiendo por último, que cesara el que con carácter de interino habia sido nombrado en Abril por el delegado, para volver á sus funciones.

Tal es el resultado del expediente, estando la cuestion objeto de este dictamen reducida á examinar si es ó no procedente la suspension acordada últimamente por el Gobernador de Granada, y á ver si deben ó no ser repuestos los individuos que fueron elegidos Concejales en Diciembre último.

Pocas consideraciones bastan para demostrar que con arreglo á la ley tienen un derecho perfecto á la reposicion que pretenden los individuos que componian el Municipio de Guadix desde

1.º de Febrero, y que cesaron en sus cargos por la suspension llevada á efecto por el delegado del Gobernador de Granada en Abril último.

Sobre esa suspension nada ha de decir la Comisión, refiriéndose en un todo al dictamen emitido por la Sección de Gobernacion y Fomento en 21 de Mayo, en el cual se demostró que dicho acto fué improcedente, no solo en su fondo, sino en la forma de verificarse.

Pero prescindiendo de entrar en el examen de esa cuestion, basta recordar que segun el art. 181 de la vigente ley municipal la suspension gubernativa del Alcalde ó Concejales no puede exceder de 50 dias, pasados los cuales sin haberse mandado proceder á la formacion de causa, vuelven los suspensos de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones, para comprender que habiendo transcurrido con gran exceso ese plazo sin que se haya tomado resolusion alguna en el asunto, no puede menos de ponerse en posesion de sus cargos á los Concejales que formaban el Ayuntamiento de Guadix.

La razon que el Gobernador alega en apoyo de su acuerdo no es admisible en manera alguna. Dice aquel que suspende á varios Concejales porque lo eran tambien del Ayuntamiento que funcionaba en 1870.

Pero como la suspension del Ayuntamiento de esa época tampoco fué resuelta dentro de los 30 dias que marca el art. 173 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, quedó nula de derecho, y no hay por tanto motivo para considerar como una incapacidad para desempeñar hoy el cargo de Concejales haber pertenecido á aquel Ayuntamiento. De todos modos no existe razon alguna, mientras una sentencia judicial no los hubiera inhabilitado, para que la voluntad de los electores no sea respetada al dar nuevamente sus sufragios á personas que habian sido honradas con los mismos en ocasiones anteriores.

Tampoco el Gobernador de Granada tenia facultades para hacer la designacion de las personas que habian de sustituir á los suspensos, aun en la hipótesis de que esa suspension procediera, porque en todo caso las vacantes debieran proveerse, segun el art. 185 de la ley municipal, en la forma que prescribe el 43 de la misma.

**En resumen:**

La Comision opina que deben ser repuestos en sus cargos los individuos que fueron elegidos para formar el Ayuntamiento de Guadix desde Febrero último.

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1872.

**Ruiz Zorrilla.**

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**Circular núm. 1.**

Por circular de 24 de Setiembre último, inserta en el *Boletin oficial* número 117, previne á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en término de ocho dias improrogables, remitiesen á este Gobierno un estado de las bajas sufridas con posterioridad al sorteo para el reemplazo del Ejército en el presente año, bien por fallecimiento de los mozos ó por su inclusion indebida en el alistamiento; y siendo de suma urgencia el conocer dichos datos con perentoriedad, recuerde á los morosos en el cumplimiento de tan importante servicio, que para el próximo dia 5 del corriente lo verifiquen sin falta alguna; en la inteligencia de que al siguiente dia 6 será rectificado el estado general con la documentacion hasta aquella fecha recibida, y elevado al conocimiento de la superioridad á los efectos oportunos.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1872.

El Gobernador,

**Benito Pasaron.**

**Núm. 2**

Por el Administrador principal de Correos de esta capital, se me participa con esta fecha lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, en telegrama de esta fecha me dice lo que copia.—Los nuevos sellos están en circulacion desde hoy, y con ellos se ha de franquear la correspondencia, cursándose sin embargo la que lleve antiguos hasta el dia 5 actual inclusive.—Lo que se suspende por decreto de ayer para 1.º de Enero es la nueva tarifa en sus tipos de peso y precios, rigiendo por tanto la actual.»

Lo que he dispuesto hacer público en el presente periódico oficial para general conocimiento, previniendo á los Alcaldes de los pueblos de la provincia, dispongan su fijacion en la Casa Ayuntamiento de sus respectivas localidades.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1872.

El Gobernador,

**Benito Pasaron.**

**Núm. 3**

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Mi-

nisterio de la Gobernacion, en 21 del actual me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 22 de Mayo último lo siguiente:—Excelentísimo Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Sanidad militar lo siguiente.—En vista del escrito que con fecha 4 de Marzo próximo pasado dirigió V. E. á este Ministerio dando cuenta de no haberse presentado en la plaza de Cádiz el segundo Ayudante Médico, primero de Ultramar, D. Francisco Rodriguez Picado, en cuyo punto debió embarcar con el primer batallon provisional expedicionario á Cuba, al que fué destinado por Real orden de 14 de Febrero último, sin que á pesar de las diligencias practicadas se haya podido averiguar su paradero. S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 11 del actual, se ha servido disponer que el mencionado Oficial Médico sea baja definitiva en el Ejército, sin que en ningun tiempo pueda volver á él, publicándose esta resolucio en la órden general del mismo, con arreglo á la circular de 19 de Enero de 1850, dándose conocimiento de la expresada medida á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y señores Ministros de la Gobernacion y Ultramar, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de esta provincia.

Guadalajara 30 de Setiembre de 1872.

El Gobernador,

**Benito Pasaron.**

**Núm. 4.**

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en 21 del actual, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 27 de Mayo último lo siguiente:—Excelentísimo Sr.: El Sr. Ministro interino de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo que sigue.—El Rey (q. D. g.), en vista del oficio de V. E. de fecha 20 del actual, en que con referencia al Teniente Coronel, primer Jefe del Batallon de reserva de Pamplona, núm. 53, dá conocimiento de haber desaparecido de dicho cuerpo sin el competente permiso, y sin que hasta la fecha haya justificado su existencia el Alférez del mismo, D. Santos Iribarren y Arce, ha tenido á bien resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la órden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, siendo asimismo la voluntad de S. M. que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de esta provincia.

Guadalajara 30 de Setiembre de 1872.

El Gobernador,

**Benito Pasaron.**

**Núm. 5.**

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en 21 del actual me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion, con fecha 18 de Julio, lo siguiente.—Excelentísimo Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña lo que sigue.—En vista de la comunicacion de V. E. fecha 9 del mes actual, en la que participa haber desaparecido de la capital de ese distrito en la que tenia fijada su residencia de reemplazo, el Teniente de caballeria don Miguel Fernandez Linares, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta en la órden general del mismo, y dándose cuenta de tal disposicion á los Capitanes generales de los distritos é Inspectores generales de las armas y Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, á fin de que llegando á noticia de todos, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes, todo sin perjuicio de lo que contra él resulte de la sumaria que según participa V. E. se está formando al Teniente Fernandez Linares, y de oír sus descargos si se presentase ó fuese habido.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades de esta provincia.

Guadalajara 30 de Setiembre de 1872.

El Gobernador,

**Benito Pasaron.**

**Núm. 6.**

**Vigilancia.**

Si previas las oportunas averiguaciones que encargo á los Alcaldes de los pueblos de la provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, fuere hallada una mula cuyas señas á continuacion se expresan, de la pertenencia de Catalina Delgado y Sardiná, vecina del pueblo de Riofrío, procederán á la ocupacion de la misma, detencion de la persona en cuyo poder se hallare y remision al Juzgado de Atienza con las seguridades convenientes.

Guadalajara 30 de Setiembre de 1872.

El Gobernador,

**Benito Pasaron.**

**Señas de la mula.**

Edad 13 años, pelo negro entrecastano, alzada regular, baja de manos y herrada de las mismas; un poco torcido del pescuezo de una herida detras de la oreja derecha, es lunada del ancon derecho, redonda de anca.

**SECCION CUARTA.**

**Providencias judiciales.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.**

D. Felipe Antonio de Arruche, Caba-

llero Comendador de la Real y distinguida órden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

A los Jueces municipales de este partido hago saber: Que en el Juzgado de primera instancia de Cogolludo se instruye causa criminal con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre en el sitio del Barranco de la Torrecilla, término de Membrillera, el dia 14 del corriente, en estado completo de descomposicion, comido de gusanos, que vestia camisa de lienzo, chaleco de pana viejo, blusa azul de pallaca á cuadros, calzon corto sin cordones, entre pardo, calzoncillos de retor, cortos y atados debajo de la rodilla, medias blancas de hilo con trabilla, calcetines tambien de hilo, alpargatas abiertas con hiladillos negros, ya viejas y remendadas con capillos de badana ó becerro y suelas en el piso, faja azul de lana ancha con una sortija en la punta hecha bolsa, y otra faja morada ya usada, á cuyo cadáver acompañaba un perro mestizo de perdiguero y lanas, capon, pelo achocolatado y blanco, melencoso, rabote, con corbata y media cara blanca y las patas tambien de pelo blanco, cuyo animal se halla depositado en aquel Juzgado, sin que hasta el dia se haya acreditado la identidad de dicho cadáver, cuya muerte parece haber sido violenta. Y habiéndome exhortado para que por Vds. se averigüe si en sus respectivos pueblos falta alguna persona que usara las ropas que quedan expresadas y le acompañara el perro de que se ha hecho mérito, me dirijo á ustedes encargándoles lo hagan sin retraso y con toda diligencia, dándome parte en el término de tercero dia, á contar desde el de la fecha del *Boletin* en que se inserte esta circular de cuanto Vds. adquieran acerca de quien pueda ser la persona, así como del autor ó autores del crimen, su busca y captura en el caso de averiguarse quienes fuesen.

Dado en Guadalajara á 26 de Setiembre de 1872.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su señoría.—Romualdo Fernandez.

**JUZGADO MUNICIPAL**

**de El Ordial.**

D. Félix Llorente Escribano, Juez municipal de este distrito.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas y multa impuesta á Esteban Escribano Casas, por desacato menos grave á la autoridad en que le han sido impuesta por la superioridad, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado en el dia 8 de Octubre próximo, á las diez de mañana, los bienes embargados al mismo, y son los siguientes:

- Una sartén, tasada en 50
- Una mesa de tres patas, estropeada, 25
- Un basar malo, en 25
- Un taburete, en 25
- Una olla de Zarzuela, en 06
- Tres cucharas de palo, en 06
- Un puchero pequeño, y una cazuela, 18
- Una gamella, en 12
- Un cantaró, en 25
- Un canchero malo, en 06
- Una navaja, en 12
- Un banco, en 30
- Una vaca de 10 años, en 30
- Una casa-habitacion en este pueblo, calle de la Iglesia, sin número, en mediano estado de conservacion, linda por la derecha, entrando en ella por la puerta principal, con otra de Ruperta Escribano, por la izquierda Pedro González y por la espalda corral del mismo, en 451

—El Juez municipal, Félix Llorente. —P. S. M.—Pedro Domingo, Secretario.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL de Alcocer.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal. Sus derechos solo serán los que señalan los aranceles judiciales. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes a este Juzgado en término de ocho días, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Alcocer 27 de Setiembre de 1872.—El Juez municipal, Antimo Lanza.—El Secretario suplente, Valentin Sanchez.

Un prado en el sitio que llaman El Rio, de cabida seis celemines de segunda calidad; linda Saliente el Rio, Mediodia Gil Escribano, Poniente baldios y Norte el indicado rio, en... 290
Una tierra en las Dehechas, de cabida una fanega de tercera calidad; linda Saliente y Mediodia Pedro Domingo, Poniente el Cerrillo y Norte Simon Gamó, en... 76
Otra en la Haza del Trigo, de caber una fanega; linda Saliente Venancio Nuñez, Mediodia Mariano Llorente, Poniente y Norte baldios vendidos por la Nacion, en... 76
Otra en la Cabezuelo Churrillo, de caber seis celemines de tercera calidad, linda Saliente Pedro Garcia, Mediodia Dámaso Cerrada, Poniente baldios de Dámaso Gamó y Norte Ramon Llorente, en... 35
Otra en Roble-Cacho, de caber seis celemines de tercera calidad; linda Saliente Gil Escribano; Mediodia Tomás Domingo, Poniente Simon Gamó y Norte Félix Llorente, en... 30

Lo que se hace saber al público convocando licitadores. El Ordial 18 de Setiembre de 1872.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

DE GUADALAJARA.

Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia de Guadalajara.—Ejercicio del presupuesto de 1870 a 1871.—Periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1870 a 30 de Junio de 1871.

CUENTA GENERAL.

Cuenta general documentada, correspondiente a los doce meses del presupuesto de mil ochocientos setenta y uno, que yo D. Julio Benito Chavarri, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo a lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad a lo que establece el art. 154 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de las cantidades recaudadas desde 1.º de Julio del año anterior de mil ochocientos setenta y tres a 30 de Junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 30 de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres el ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el periodo de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la CUENTA ADICIONAL, a saber:

CARGO.

Pesetas Céntimos

Primeramente son cargo doscientas setenta y siete mil ciento once pesetas treinta y siete céntimos a que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que pormenor expresan las cinco relaciones de Cargo y acreditan los setecientos cincuenta cargáremos que he firmado y se han expedido por la Intervencion de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, a saber:
Por productos de las rentas y censos de la provincia, según relacion núm. 1.
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, según id. núm. 2.
Por id. de donativos, legados y mandas, según id. núm. 3.
Por id. de repartimiento municipal para gastos provinciales, según id. número 4.
Por id. del recargo sobre la sal comun, según id. núm. 5.
Por id. del ramo de Instruccion pública, según id. núm. 6.
Por id. del id. de Beneficencia, según id. núm. 7.
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas, según idem núm. 8.
Por id. de arbitrios especiales, según id. núm. 9.
Por id. de recargos extraordinarios, según id. núm. 10.
Por id. de empréstitos, según id. núm. 11.
Por id. de enajenaciones, según id. núm. 12.
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, según id. núm. 13.
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, según id. núm. 14.
Por id. de reintegros, según id. núm. 15.
Son más cargo trece mil trescientas treinta y dos pesetas noventa y seis céntimos que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 30 de Setiembre de 1870 el ejercicio del presupuesto anterior de 1869 a 1870, según aparece de la cuenta adicional rendida por mí en 17 de Octubre del año último, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 16.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas a otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, según relacion núm. 17.

TOTAL CARGO..... 384.588 63

Son data trescientas diez y ocho mil sesenta pesetas sesenta y ocho céntimos satisfechos por mí en los doce meses de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según pormenor expresan las diez y ocho relaciones de data y acreditan los ciento cincuenta y siete libramientos y demás documentos intervenidos por el Interventor de fondos provinciales, que unidos se acompañan, a saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administracion provincial.

Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, según relacion núm. 1 Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, según relacion núm. 2. Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, según relacion núm. 3. Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, según relacion núm. 4.

Table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Rows for various administrative expenses.

CAPITULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de impresion y publicacion del Boletín oficial, según relacion núm. 9. Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, según relacion núm. 10. Idem por id. de calamidades públicas, según relacion núm. 11.

Table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Rows for general services.

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, según relacion núm. 12.

Table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Row for public works.

CAPITULO IV.—Cargas.

Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, según relacion núm. 17.

Table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Row for charges.

CAPITULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, según relacion núm. 21. Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, según relacion núm. 23. Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, según relacion número 23. Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion número 24.

Table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Rows for public instruction.

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relacion núm. 28. Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relacion núm. 28. Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28.

Table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Rows for charity.

CAPITULO VII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion número 31.

Table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Row for contingencies.

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por cantidades que se destinan a objetos de interés provincial, según relacion número 36.

Table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Row for voluntary expenses.

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de servicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior, pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1870, según relacion núm. 37.

Table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Rows for additional expenses.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria a los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, en todo el periodo de esta cuenta, según relacion núm. 40.

Table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Row for fund movement.

TOTAL DATA..... 102.728 33 111.188 05 318.060 63

### RESUMEN.

Importa el cargo.....	Peset. Cént.	384 588 63
Idem la data.....		318 060 68
<b>Saldo ó existencia para el periodo de ampliacion.....</b>		<b>66 527 95</b>

### CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

	Peset. cént.	
En la Depositaria de mi cargo.....	51 040 62	
En el Instituto de segunda enseñanza.....	2 283 71	
En la Escuela Normal de Maestros.....	130 32	
En la id. id. de maestras.....		66 527 95
En la Junta provincial de Agricultura.....	496 45	
En el Hospital civil.....	2 559 63	
En la Casa de Maternidad y de Expositos.....	10 017 22	

IGUAL.

De manera, que importando el cargo la cantidad de trescientas ochenta y cuatro mil quinientas ochenta y ocho pesetas sesenta y tres céntimos y la data la de trescientas diez y ocho mil sesenta pesetas sesenta y ocho céntimos justificados uno y otra con los noventa y cinco documentos que se acompañan á las veintinueve relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de sesenta y seis mil quinientas veinte y siete pesetas noventa y cinco céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta adicional que he de rendir en el mes de Marzo próximo para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Guadalupe á veintinueve de Julio de 1871.—El Depositario de fondos provinciales, Julio Benito Chavarría.

Don Roque Ambles de la Peña, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia,

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Intervencion de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Junio último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión por el Depositario de los fondos provinciales y por mí se halla extendida al folio 7 vuelto del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Guadalupe á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y uno.

ROQUE AMBLES DE LA PEÑA.

V. B.

El Vicepresidente de la Comisión provincial,

GARCIA MARTINEZ.

Depositaria de fondos del Presupuesto de la provincia de Guadalupe.—Ejercicio del presupuesto de 1870 á 1871.—Periodo de ampliacion desde 1.º de Julio á 30 de Diciembre de 1871.

### CUENTA ADICIONAL.

Cuenta adicional documentada correspondiente al periodo de ampliacion del presupuesto de mil ochocientos setenta y mil ochocientos setenta y uno, que yo D. Julio Benito Chavarría, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el artículo 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 158 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el periodo ordinario del presupuesto, de las cantidades recaudadas en los tres meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes á servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 30 de Setiembre próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta general del ejercicio hoy vigente á saber:

### CARGO:

Primeramente son cargo sesenta y seis mil quinientas veintisiete pesetas noventa y cinco céntimos que resultaron existentes en 30 de Junio próximo pasado, segun aparece de la CUENTA GENERAL rendida por mí en 25 de Julio último y relacion que se acompaña bajo el número 1.º.

Son mas cargo ciento treinta y un mil novecientas noventa pesetas sesenta y ocho céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los tres meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las cuatro relaciones de cargo y acreditan los 389 cargamentos que he firmado y se han expedido por la intervencion de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:

Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun id. núm. 2.....		
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, segun id. núm. 3.....		
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 4.....		
Por id. de repartimientos municipales para gastos provinciales segun id. núm. 5.....	198 518 63	
Por id. del recargo sobre la sal común, segun id. núm. 6.....		
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 7.....		
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 8.....		
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas, segun id. núm. 9.....		
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 10.....		
Por id. de recargos extraordinarios, segun id. núm. 11.....		
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 12.....		
Por id. de enajenaciones, segun id. núm. 13.....		
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 14.....		
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 15.....		
Por id. de reintegros, segun id. núm. 16.....		

### MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, segun relacion núm. 17.....		64 145 54
<b>TOTAL CARGO.....</b>		<b>262 664 17</b>

### DATA.

Son data doscientas cincuenta y dos mil ochocientos setenta y una pesetas setenta y tres céntimos satisfechos por mí en los tres meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, por servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, segun por menor expresan las diez y nueve relaciones de data y acreditan los setenta y cuatro libramientos y demás documentos intervenidos por el Interventor de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.			PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.		
GASTOS OBLIGATORIOS.			Peset. Cént.	Peset. Cént.	Peset. Cént.
<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>					
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1. Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.....	2 899 94	1 276 88	4 176 82		
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.....	166 66		166 66		
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delinantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.....	833 31		833 31		
	3 162 42		3 162 42		
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>					
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.....		390	390		
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>					
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.....	2 820 49	500	3 320 49		
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>					
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.....	90 50		90 50		
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en Real decreto de 16 de Julio de 1862, segun relacion núm. 18.....		6 180	6 180		
<b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>					
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.....	1 249 98	125	1 374 98		
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 22.....	12 627 55	178 48	12 806 03		
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23.....	2 916 70	118 66	3 035 36		
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.....	999 96		999 96		
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>					
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.....	2 560 50	18 831 27	21 391 77		
Idem por id. de las Casas de Expositos, segun relacion núm. 28.....		18 370 33	18 370 33		
Idem por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28.....	27 563 43		27 563 43		
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>					
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.....		3 845 51	3 845 51		
<b>SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios.</b>					
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>					
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion número 36.....		191 63	191 63		
<b>TERCERA SECCION.—Gastos adicionales.</b>					
<b>CAPITULO UNICO.—Resultos por adiccion de ejercicios cerrados.</b>					
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1870, segun relacion núm. 37.....	17 429 10		17 429 10		
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion número 38.....	11 627 36		11 627 36		
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>					
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia, segun relacion núm. 40.....		64 145 54			
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1870 á 1871 á que corresponde esta cuenta adicional durante los seis meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion número 41.....		51 760 43			
<b>Total data.....</b>	<b>57 891 44</b>	<b>79 064 22</b>	<b>252 861 6</b>		

(Sigue al pliego 3.)

**RESÚMEN.**

	Peset. Céntos.
Importa el cargo.....	262 664 17
Idem la data.....	252 861 63
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1871 á 1872.....	9 802 54

**CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.**

	Peset. Céntos.
En la Depositaria de mi cargo.....	9 045 50
En el Instituto de segunda enseñanza.....	244 18
En la Escuela Normal de maestros.....	.....
En la id. id. de maestras.....	.....
En la Junta provincial de agricultura.....	496 45
En el Hospital civil.....	16 15
En la Casa de Maternidad y de Expósitos.....	26
<b>IGUAL.</b>	<b>9 802 54</b>

De manera, que importando el *Cargo* la cantidad de doscientas sesenta y dos mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas diez y siete céntimos y la *Data* la de doscientas cincuenta y dos mil ochocientas sesenta y una pesetas sesenta y tres céntimos justificados uno y otra con los cuatrocientos sesenta y tres documentos que se acompañan á las veinticinco relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de nueve mil ochocientos dos pesetas cincuenta y cuatro céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la *cuenta general* que he de rendir en 25 de Julio próximo venidero para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error u omisión; y así lo juro y firmo en Guadalajara á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—El Depositario de fondos provinciales, Julio Benito Charvari.

D. Roque Amblés de la Peña, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Intervención de mi cargo, y que los documentos de justificación que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Diciembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 10 vuelto del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Guadalajara á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

ROQUE AMBLÉS DE LA PEÑA.

V.º B.º

El Vicepresidente de la Comisión provincial,

MONTENEGRO.

**FONDOS PROVINCIALES.**

Provincia de Guadalajara — Cuenta del ejercicio del presupuesto de 1870 á 1871.

Cuenta que como Ordenador de pagos de esta provincia formo para los efectos que previene el art. 51 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecución de dicha ley de la misma fecha, en cuya cuenta se expresan los ingresos y gastos del presupuesto de esta provincia respectivo al ejercicio de 1870 á 1871, aprobado por S. A. en 5 de Octubre de 1870 y la existencia que resultó para el siguiente de 1870 á 1871:

**PRIMERA PARTE.**

**CARGO.**

PESETAS.

Son cargo doscientos sesenta y siete mil ciento once pesetas treinta y siete céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio del siguiente año de 1871, á cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los 750 cargámenes que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del expresado *Depositario*, respectiva al periodo indicado con los números del 1.º al 750 inclusivos..... 267.111'37

Item son cargo doce mil ochocientos treinta y seis pesetas cincuenta y un céntimos que resultaron existentes en la depositaria de los fondos del presupuesto de esta provincia al cerrarse definitivamente en 30 de Setiembre de 1870, el ejercicio del presupuesto anterior, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 de la ley, existencia que se comprueba con el acta del arqueo celebrado en dicho día 30 de Setiembre, en cumplimiento de lo que previene el art. 109 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y de cuya acta se acompaña copia..... 12.836'51

TOTAL CARGO.....

279.947'88

**DATA.**

Son data doscientas trece mil novecientas diez y seis pesetas treinta y ocho céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio del siguiente año de 1871, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 157 libramientos que aparecen en la *data* de la cuenta documentada del citado *Depositario*, respectiva al indicado periodo con los números del 1.º al 157 inclusivos..... 213 916'38

TOTAL DATA.....

213.916'38

**RESÚMEN DE LA PRIMERA PARTE.**

PESETAS.

Cargo.....	279.947'88
Data.....	213 916'38
Saldo ó existencia que pasa como primera partida á la segunda parte de esta cuenta, ó sea á la cuenta adicional.....	66.031'50

IGUAL.

**SEGUNDA PARTE.**

**(CUENTA ADICIONAL.)**

**CARGO.**

PESETAS.

Son cargo sesenta y seis mil treinta y una pesetas cincuenta céntimos que resultaron existentes en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia en fin de Junio anterior, respectivos al presupuesto del año económico de 1870 á 1871, cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 30 de Setiembre último, según aparece del acta del arqueo celebrado en 30 del expresado mes de Junio de que se acompaña copia..... 66.031'50

Item son cargo ciento treinta y un mil novecientas noventa pesetas sesenta y ocho céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre último, á cuenta de los ingresos calculados en dicho presupuesto, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los tres meses citados, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 226 cargámenes que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del citado *Depositario*, respectiva al periodo indicado, ó sea la *cuenta adicional* con los números del 751 al 976..... 131.990'68

TOTAL CARGO..... 198.022'18

**DATA.**

PESETAS.

Son data ciento treinta y seis mil novecientas cincuenta y cinco pesetas sesenta y seis céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre último, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los tres meses citados para satisfacer las obligaciones pendientes por servicios realizados durante el año económico de 1870 á 1871, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los libramientos que aparecen en la *data* de la cuenta documentada del citado *Depositario*, respectiva al periodo indicado, ó sea la *cuenta adicional* con los números del 158 al 215..... 136.955'66

Item son data diez y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas sesenta y tres céntimos á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1870 á 1871 á que esta cuenta corresponde en los tres meses de su ampliación, para nivelar las cuentas del vigente en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de presupuestos y contabilidad provincial..... 51.718 50

TOTAL DATA..... 188 674'16

**RESÚMEN DE LA SEGUNDA PARTE.**

PESETAS.

Cargo.....	198.022'18
Data.....	188 674'16
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1871 á 1872.....	9.348'02

IGUAL.

De forma, que importando el cargo, ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de mil ochocientos setenta y uno, la cantidad de cuatrocientas once mil novecientas treinta y ocho pesetas cincuenta y seis céntimos, y la *data*, ó sea lo satisfecho durante el mismo ejercicio, la de cuatrocientas dos mil quinientas noventa pesetas cincuenta y cuatro céntimos, cuyo pormenor se acredita con el estado adjunto, resulta por saldo de esta cuenta en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, la cantidad de nueve mil trescientas cuarenta y ocho pesetas dos céntimos, que es la misma que aparece en la cuenta documentada del Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, de la cual se cargará este en la cuenta del mes corriente respectiva al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Guadalajara á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—El Vicepresidente, de la Comisión provincial, Santiago Lopez Montenegro.

D. Roque Amblés de la Peña, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que la cuenta que precede está conforme con el presupuesto de esta provincia aprobado por S. A. en cinco de Octubre de mil ochocientos setenta, y cuyo ejercicio quedó definitivamente cerrado en treinta y uno de Diciembre último, con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo y con los documentos originales que acompaña el Depositario á las dos cuentas que ha rendido con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, siendo la existencia que resulta la misma de que se cargará este en la sucesiva correspondiente al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Guadalajara á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Roque Amblés de la Peña.

# PROVINCIA DE GUADALAJARA

## Cuenta del ejercicio del presupuesto de 1870 a 1871.

ESTADO que manifiesta, clasificados según los artículos del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1870 a 1871, los ingresos calculados en dicho presupuesto; los de que me hago cargo en la cuenta del propio ejercicio, que, como Ordenador de pagos de la provincia, formo con esta fecha para los efectos que previene la ley, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecución de la de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, como realizados en el mismo periodo; los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto; las cantidades libradas de mi orden con cargo á los mismos, y las diferencias que resultan.

ARTICULOS	INGRESOS calculados en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1870 a 1871, y existencia que resultó al cerrarse definitivamente el del año 1869 a 1870.	RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.		DIFERENCIAS.		
		DE ESTE PRESUPUESTO.		TOTAL		
		Hasta el 30 de Junio de 1871.	En el periodo de ampliación hasta 30 de Diciembre de 1871.	DE LO RECAUDADO.	Recaudado de mas.	Idem de menos.
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
<b>SEGUNDA PARTE</b>						
<b>- INGRESOS.</b>						
<b>(CUENTA ADICIONAL)</b>						
<b>PRIMERA SECCION.—INGRESOS ORDINARIOS.</b>						
<b>CAPITULO II.—Rentas y censos de la provincia.</b>						
2.º	Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia.....		1.210 23		1.210 23	
<b>CAPITULO IV.—Recargos sobre las contribuciones.</b>						
Unico...	Repartimiento municipal para gastos provinciales.....	409.767 89	174.475 29	105.407 06	279.882 35	129.885 54
<b>CAPITULO VI.—Instrucción pública.</b>						
Unico...	Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	7.008 54	6.357 11		6.357 11	120 »
<b>CAPITULO VII.—Beneficencia.</b>						
Unico...	Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	22.971 81	18.176 73	4.333 02	22.509 75	1.465 36
<b>SEGUNDA SECCION.—INGRESOS EXTRAORDINARIOS.</b>						
<b>CAPITULO IV.—Empréstitos.</b>						
Unico...	Producto de los empréstitos contratados por la provincia con la autorización competente.....			18.000 »	18 000 »	18.000 »
<b>TERCERA SECCION.—INGRESOS ADICIONALES.</b>						
<b>CAPITULO I.—Resultas de presupuestos anteriores.</b>						
1.º	Existencias en Caja en 30 de Setiembre de 1871, al cerrarse definitivamente el presupuesto del ejercicio anterior.....	2.074 01	2.074 01		2.074 01	
2.º	Créditos por resultados del presupuesto anterior.....	253 534 78	38.867 35	3.078 46	41.945 81	211.588 97
3.º	Idem procedentes de otros años anteriores.....	145.110 45	38.787 16	1.172 14	39.959 30	105 151 15
	<b>TOTAL GENERAL.</b>	<b>840.467 48</b>	<b>279 947 88</b>	<b>131 990 68</b>	<b>411.938 56</b>	<b>20.795 59</b>

ARTICULOS	CREDITOS autorizados en el presupuesto del año 1869 a 1870.	SATISFECHO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.		DIFERENCIAS.		
		DE ESTE PRESUPUESTO.		TOTAL		
		Hasta el 30 de Junio de 1871.	En el periodo de ampliación hasta 30 de Diciembre de 1871.	DE LO SATISFECHO.	Satisfecho de menos.	Idem de mas.
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
<b>PRIMERA SECCION.—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>						
<b>CAPITULO I.—Administración provincial.</b>						
1.º	Indemnización de los Sres. Diputados de la Comisión provincial.....	15.000 »	2.749 96	833 32	3.583 28	11 416 72
	Sueldos de los Jefes, oficiales y demás empleados de la Diputación provincial... Idem de empleados de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos.....	20.415 »	17.489 10	1.670 80	19.159 90	1.255 10
2.º	Gastos de material de la Secretaría de la Diputación, Contaduría y Depositaria. Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	5.500 »	4.943 58	395 82	5 339 40	160 60
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales de la provincia.....	4.500 »	3 101 87	1.276 88	4.378 75	121 25
4.º	Gastos de material de estas comisiones.....	3.500 »	1.933 35	166 66	2.100 01	1.399 99
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	2.000 »	600 18	833 31	1.433 49	566 51
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	500 »				500 »
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	6.375 »	3.162 42	3.162 42	6 324 84	50 16
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>						
1.º	Gastos que originan las quintas.....	10.000 »		390 »	390 »	9 610 »
2.º	Gastos que ocasiona el servicio de bagajes ocasional á esta provincia.....	7.500 »				7.500 »
3.º	Gastos que ocasiona la impresión y publicación del Boletín oficial, ó sea el importe de la suscripción á este periódico de todos los pueblos de la provincia.....	11 120 »	11 120 »		11 120 »	
4.º	Gastos que ocasiona la elección de Diputados provinciales.....	2.500 »	1 233 86		1 233 86	1.266 14
5.º	Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia.....	7 500 »	500 »		500 »	7.000 »
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>						
1.º	Gastos de personal para las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno construidos exclusivamente con fondos de la provincia ó en participación con los Ayuntamientos. Material para estas obras.....	6 780 »	2.864 94	2.820 49	5 685 43	1 094 57
	Material para estas obras.....	2.000 »		500 »	500 »	1.500 »
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>						
2.º	Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	182 50	92 »	90 50	182 50	
3.º	Para pago de los intereses y amortización del empréstito de quinientas mil pesetas, aprobado por la Superioridad en Real decreto de 16 de Julio de 1862.....	46.250 »		6 180 »	6 180 »	40 070 »
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.....	59.250 »				59.250 »

**CAPITULO V.—Instruccion pública.**

1.º	Junta provincial del ramo	3.175	1.374 98	1.374 98	2.749 96	425 04
2.º	Instituto de segunda enseñanza	45.797 01	30.887 40	12.806 63	43.693 43	2.103 58
3.º	Escuelas normales	11.325 04	8.289 68	3.035 36	11.325 04	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	2.000	999 96	999 96	1.999 92	

**CAPITULO VI.—Beneficencia.**

1.º	Estancias de dementes	18.000	30.030 06	21.391 77	51.421 83	18.000
2.º	Hospitales	777.721 16	44.480 12	45.933 76	900.443 88	26.299 33
3.º	Casas de Misericordia					
4.º	Casas de Expositos					
5.º	Casas de Maternidad					
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados					

**CAPITULO VIII.—Imprevistos.**

Unico	Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto	12.500	3.026 58	3.845 51	6.872 09	5.627 91
-------	--	--------	----------	----------	----------	----------

**SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.**

**CAPITULO IV.—Otros gastos.**

Unico	Cantidades que se destinan a objetos de interés provincial	4.550	264	191 63	455 63	7.094 37
-------	--	-------	-----	--------	--------	----------

**TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.**

**CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.**

1.º	Resultas del presupuesto anterior	139.254 93	44.772 34	29.056 46	73.828 80	65.426 13
2.º	Idem de años precedentes					
	Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del año corriente en los tres primeros meses de su ejercicio			51.718 50	51.718 50	51.718 50
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>656.709 90</b>	<b>213.916 38</b>	<b>188.674 16</b>	<b>402.590 54</b>	<b>305.837 86</b>

3.175	1.374 98	1.374 98	2.749 96	425 04
45.797 01	30.887 40	12.806 63	43.693 43	2.103 58
11.325 04	8.289 68	3.035 36	11.325 04	
2.000	999 96	999 96	1.999 92	
18.000	30.030 06	21.391 77	51.421 83	18.000
777.721 16	44.480 12	45.933 76	900.443 88	26.299 33
12.500	3.026 58	3.845 51	6.872 09	5.627 91
4.550	264	191 63	455 63	7.094 37
139.254 93	44.772 34	29.056 46	73.828 80	65.426 13
		51.718 50	51.718 50	51.718 50
656.709 90	213.916 38	188.674 16	402.590 54	305.837 86

**RESUMEN.**

Ingresos calculados en el presupuesto de 1870 a 1871	838.393 47	032.03	
Recaudado de mas en los ingresos del mismo	20.795 59		
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior	2.074 01		
<b>TOTAL</b>	<b>861.263 07</b>		
Satisfecho durante el ejercicio del presupuesto de 1870 a 1871	350.872 04	800.196 55	
Recaudado de menos en los ingresos del mismo	449.324 51		
Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del año económico corriente en los tres primeros meses del ejercicio	51.718 50	851.915 05	
Existencia en 30 de Setiembre al cerrarse definitivamente el ejercicio de este presupuesto	9.348 02		

**Guadalajara 10 de Febrero de 1872.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Santiago Lopez Montenegro.**

Memoria que se acompaña a la cuenta de presupuestos de 1870 a 1871, en cumplimiento de lo que dispone el art. 164 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de la misma fecha, en la cual se expresan las causas de las diferencias que resultan de mas ó de menos y que se detallan por capítulos y artículos en el estado demostrativo que va unido a la referida cuenta a saber:

GASTOS.		Satisfecho de menos.	
Sección	Artículo	Peset.	Cénts.
1.º	1.º	11.416 72	
<p>en indemnización de los Sres Diputados de la Comision provincial; consisten: 1.º en que al formarse el presupuesto de 1870 a 1871, se consignó el maximum de la indemnización determinada por la ley orgánica de 20 de Agosto de 1870 en su artículo 69, ó sean 3.000 pesetas para cada uno de los cinco individuos que la componen a fin de que la Excm. Diputación una vez constituida con arreglo a la referida ley, pudiera señalar dentro de aquella suma la que tuviera por conveniente y para no limitarla la facultad de que hubiera fijado si así lo creía en vez de las 12.500 pesetas acordadas, aun el mismo total de las 15.000, economizando por esta sola causa 2.500 pesetas: 2.º en que hasta 22 de Febrero de 1871, no tomó posesion la expresada Comision provincial, y por lo tanto, tambien son economías las 8.020 75 céntimos que corresponden desde 1.º de Julio de 1870, en que empezó a regir el presupuesto hasta el 22 del referido Febrero en que se instaló aquella: Y 3.º en haber renunciado en favor de la provincia el Sr. Diputado D. Gregorio Garcia Martinez, al percibo de su indemnización y que debió recibir desde el 22 de Febrero al 30 de Junio de 1871, la de 895 pesetas 85 céntimos economizados, cuya suma, unida a las dos de que se ha hecho mencion, asiende a la de 11.416 72 céntimos satisfechos de menos por este concepto.</p>			
1.º	1.º	1.255 10	
<p>en sueldos de los empleados de la Diputación provincial; proceden: 1.º de que la plaza de Secretario venia desempeñándose interinamente por el Contador, a la vez que la suya desde Octubre de 1868, y no habiendo tomado posesion el nombrado en propiedad hasta 28 de Noviembre de 1870, se han economizado los haberes que tenia sujeta</p>			

Sección	Artículo	Peset.	Cénts.
1.º	1.º	125 721	
<p>en gastos de material de la Secretaría, Contaduría y Depositaria, es igual cantidad dejada de satisfacer de la total consignacion por no haber sido necesaria.</p>			
1.º	1.º	1.399 99	
<p>en sueldos del Depositario y Archivero, deben su origen al fallecimiento de estos dos empleados en 20 de Diciembre de 1870, y no haberse provisto mas que el primero de aquellos destinos en Mayo siguiente, suprimiéndose desde luego el segundo.</p>			
1.º	1.º	566 51	
<p>en Comisiones especiales; consisten en no haberse nombrado Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio hasta Octubre de 1870, y de cuyo cargo tomó posesion en 1.º de Noviembre siguiente, economizándose por esta razon la expresada suma.</p>			
1.º	1.º	500	
<p>en gastos de material de la referida Junta provincial de Agricultura; depende de no haberse librado la consignacion señalada para todo el año por falta de fondos.</p>			
1.º	1.º	50 16	
<p>en Arquitecto y auxiliares; dependen por una parte, de que en el presupuesto se fijaron para sueldo del porta-miras 875 pesetas, y solo se le asignaron 825, y por otra en 16 céntimos que resultan de diferencia en las operaciones al abonar los haberes mensualmente; cuyas dos sumas aparecen economizadas.</p>			
1.º	1.º	9.610	
<p>en servicio de quintas; es igual cantidad economizada por haberse hecho las operaciones de entrega de quintos que ocasionan el gasto en Setiembre de 1871 y por lo tanto no realizado en</p>			

1.	2.	2.	7.500	en servicio de bagajes; deben su origen: primero, a haberse quedado adeudando a los Ayuntamientos de Guadalajara y Azuqueca al terminar definitivamente el ejercicio de 1870-71 la suma de 2.802 pesetas; y segundo, en haberse economizado por no haber sido necesario el crédito de las 4.698 pesetas restantes.
1.	2.	14.	1.266 14	en elecciones; proceden de no haberse invertido por innecesario mas que 1.233'86 céntimos del crédito señalado para este servicio, siendo por lo tanto economía aquella suma.
1.	3.	1.	1.094 57	en calamidades públicas dentro del territorio de la provincia; en no haber sido necesarias mas que 500 pesetas de las 7.500 fijadas para este servicio y ser economizadas por esta causa las referidas 7.000 restantes.
1.	2.	1.	1.500	en personal de las obras de reparacion de caminos vecinales y puentes; proceden, primero, en haber fallecido en 22 de Junio de 1871 el Ayudante D. Francisco José Cisneros, economizándose su haber hasta el 30 del mismo, y que importan 44 pesetas 57 céntimos; y segundo, en no haberse provisto durante el ejercicio las dos plazas de peones-camineros de carreteras provinciales, economizándose tambien las 1.050 pesetas fijadas para ellas.
1.	2.	1.	40.070	en material para la reparacion de carreteras provinciales; consisten, en que no habiéndose provisto como queda dicho las plazas de peones-camineros, ha dejado de invertirse la suma consignada para herramientas, uniformes y material de obras.
1.	4.	3.	59.250	en intereses y amortizacion del empréstito provincial; dependen, primero; de haberse quedado adeudando a los Sres. Bayo y Mora, representantes de los accionistas, por falta de fondos, 39.670 pesetas por intereses de acciones en los semestres de 15 de Diciembre de 1870 y 15 de Junio de 1871, y amortizacion del sorteo de este último mes y año; y segundo, en resultar como economías las 400 pesetas restantes por no alcanzar a la amortizacion de otra accion.
1.	4.	5.	425 04	en deudas reconocidas y liquidadas; es igual suma que se debe a los fondos del Hospital de baños en Trillo, como anticipo reintegrable y sin interés para atenciones provinciales, y cuya suma no ha podido ser devuelta por falta de fondos.
1.	5.	1.	2.103 58	en Junta de Instruccion pública; proceden de haberse quedado adeudando por falta de fondos 425 pesetas, para gastos de material al terminar el ejercicio de 1870 a 71, y los 04 céntimos restantes, por resultado de operaciones al abonar los haberes personales mensualmente.
1.	5.	2.	2.103 58	en Instituto de segunda enseñanza; es idéntica suma economizada en esta forma: 250 pesetas por la vacante de Profesor de dibujo y el resto hasta completar aquella suma en gastos de material y diferencias de fracciones inapreciables al abonar los sueldos por mensualidades.
1.	5.	4.	08	en sueldo del Inspector de Escuelas de primera enseñanza es economía por diferencia mensual en el pago de su haber.
1.	6.	1.	18.000	en estancias de dementes pobres de esta provincia las constituyen: 1.º 9.997 pesetas 75 céntimos que han quedado adeudándose a las provincias de Toledo, Valladolid y Zaragoza al cerrarse definitivamente el ejercicio de 1870-71 y por total de las causadas en todo el año económico, y 2.º el resultar economizadas por innecesarias las 8.002'25 céntimos restantes.
1.	6.	2.	26.299 33	en Hospital civil deben su origen: 1.º en no haber podido satisfacerse por falta de fondos 3.451 pesetas al terminar el año económico de esta memoria y 2.º en haberse economizado las 22.848 pesetas 33 cént. restantes no solo por que no fueron necesarias, sino principalmente por no haberse hecho todos los servicios para evitar mayor aumento de deudas, teniendo en cuenta la escasez de recursos.
1.	5.	3.	41 100 38	en las bajas de expositos y maternidad reconocen como causas las mismas que al tratar del Hospital, esto es, 1.640 pesetas por obligaciones pendientes de pago y 39.460 pesetas 38 céntimos por economías.
1.	8.	Unico.	5.627 91	en imprevistos consisten en que por la ya referida falta de fondos han quedado sin satisfacer 3.344 pesetas 78 céntimos y en haberse economizado por la eventualidad propia de este gasto, el resto de 2.283 pesetas 12 céntimos.
2.	4.	Unico.	942	en otros gastos voluntarios en la misma cantidad que quedó adeudando al Arquitecto provincial para gastos de oficina y salidas en todo el año a que esta memoria se refiere.
3.	Unico.	1.	65.426 13	en resultados de presupuestos anteriores deben su origen por una parte a no haberse podido satisfacer por el estado critico de fondos 52.142 pesetas 60 céntimos a varios y cuyo pormenor aparece en la relacion unida al capítulo único artículo 1.º de la seccion 3.ª del presupuesto adicional al ordinario de 1871-72 y por otra en economías de 13.283 pesetas 53 céntimos que han resultado por liquidaciones definitivas de acreedores por obras y demas servicios.

**INGRESOS.**

**Recaudado de mas.**

1.	1.	2.	1.210 23	en intereses de efectos públicos es la misma suma
----	----	----	----------	---

1.	6.	Unico.	120	en la Escuela normal de maestros proceden de mayor producto consignado en presupuesto por derecho de matriculas.
1.	7.	Unico.	1.465 36	en el Hospital civil y Casas de Expositos y Maternidad depende, 1.º de 1.000 pesetas entregadas como limosna por S. M. el Rey D. Amadeo I, en Junio de 1871 y 2.º en 465 pesetas 36 céntimos por intereses de billetes de deuda flotante del Tesoro vencidos al pagar con estos valores públicos los intereses devengados de inscripciones intransferibles del 3 por 100 y cuyas dos sumas no podrán haber figurado en su presupuesto aprobado con anterioridad.
2.	4.	Unico.	18.000	en préstamos; es idéntica cantidad recibida sin intereses y a calidad de reintegro de los fondos sobrantes del Hospital de baños de Trillo, además de las 59.250 que aparecen adeudarse tambien en su capítulo correspondiente de gastos.
				<b>20.795 59</b>
<b>Recaudado de menos.</b>				
1.	4.	Unico.	129.885 54	en repartimiento para gastos provinciales de 1870 a 71; es la propia cantidad que en fin de Diciembre de 1871 estaban adeudando algunos Ayuntamientos por el expresado concepto, a pesar de las gestiones hechas para que solventaran tan excesivo descubierto.
1.	6.	Unico.	771 43	en Instituto de segunda enseñanza; proceden de menor producto en el de 6 368 93 céntimos, consignado en presupuesto por derechos de matriculas y grados.
1.	7.	Unico.	1.927 42	en el Hospital civil y casas de Maternidad y Expositos; deben su origen a que se consignó por cálculo en el presupuesto mayor cantidad por producto de fincas y rentas propias, así como por eventuales ó sean los productos de artes y oficios.
3.	1.	2.	211.588 97	en resultados del presupuesto de 1869-70; es la misma cantidad que estaba adeudando la Administracion económica en 31 de Diciembre de 1871 por recargos sobre las contribuciones directas e impuesto personal, especialmente en la territorial, que por si sola ascendia a 104.547 pesetas 36 céntimos.
3.	1.	3.	105.151 15	en resultados de presupuestos anteriores al de 1869 a 70 consisten en haberse quedado tambien adeudando por la Administracion económica la expresada suma por resto de los recargos provinciales sobre territorial, subsidio, consumos e impuesto personal de 1867-68 y 1868 a 69.
				<b>449.324 51</b>

**Resumen clasificado de lo satisfecho y recaudado de menos.**

	GASTOS		INGRESOS	
	Por economías en los servicios.	Por obligaciones pendientes de pago.	Incorporables por eventuales.	Pendientes de recaudación.
	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
Satisfecho de menos...	131.672 56	174.165 30	2.698 85	446.625 66
Recaudado de menos...	131.672 56	174.165 30	2.698 85	446.625 66

Guadalajara 12 de Febrero de 1872.—El Contador, Roque Ambles de la Peña.—V.º B.º—El Vicepresidente, Montenegro.

Cuyas precedentes cuentas, estado y memoria, se publican en el Boletín oficial, según lo prevenido en el art. 84 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.—Guadalajara 24 de Setiembre de 1872.—El Contador, Roque Ambles de la Peña.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Quer.**

Aprobado por la Junta municipal de esta villa, el presupuesto de gastos é ingresos de la misma para el actual año económico y debiendo cubrirse parte del déficit que resulta por repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados forasteros, se hace saber á unos y á otros que en término de ochos días, contados desde que aparzca este anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, presenten en la Secretaría de este municipio, relaciones de todas las utilidades que por cualquier concepto disfruten en esta jurisdiccion; en la inteligencia, que que de no verificarlo en dicho plazo, la Junta las formará de oficio y fijará á cada uno la cuota que haya de servir de base

al repartimiento, según está prevenido en la ley vigente.

Quer 23 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Anastasio Merino.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIO.**

En esta ciudad, calle de Bardales, núm. 11, principal derecha, se admiten estudiantes á precio económico y con esmerada asistencia.